JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320230122800

Visto informe secretarial y revisado el expediente, la Juez Resuelve:

Negar solicitud de convocar audiencia, por cuanto la notificación realizada por canal digital no cumple con las exigencias legales.

Lo anterior por cuanto en el libelo de la demanda, ni en forma posterior se indica la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, así como tampoco se efectúa manifestación alguna que la misma es la utilizada para recibir notificaciones y no se aportan las evidencias; lo anterior conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 045 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 15 de marzo de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria